



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su Titular, que:

- I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .
- I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, a través de su Titular, que:

- II.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 fracción IV y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.2. Entre sus facultades, se encuentra el ejercicio de las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones



descentralizadas por la Federación hacia éstos; el diseño y ejecución del Programa de Cultura del Estado; la vigilancia y control de los valores artísticos e históricos del Estado; la difusión de la cultura y las artes del Estado; la promoción, apoyo y gestión de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; la promoción, apoyo, gestión, coordinación y organización del establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, videotecas, fonotecas, pinacotecas y filmotecas no escolares, así como cualquier otro medio de divulgación cultural; y la celebración de los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general, de los objetivos de la política cultural de la Entidad, tal y como se desprende del artículo 20 fracciones I, III, V, VI, VII, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. Su titular ostenta tal carácter con la designación emitida a su favor por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 6 de diciembre del año 2018 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción V, 5 fracción II, 7 inciso 1 fracción III, 14, 16 fracción IV y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 2 fracciones III y IV, y 9 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, edificio de la Ex XV Zona Militar, colonia centro, Guadalajara Jalisco, México, frente a la Preparatoria de Jalisco (prepa 1).

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que "LA SECRETARÍA DE CULTURA" le solicite y ésta realice con cargo a su presupuesto el pago correspondiente, conforme se estable en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, que "LA SECRETARÍA DE CULTURA" necesite durante la vigencia del presente instrumento, cuyas obras sean solventadas con recursos de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA DE CULTURA" se compromete a:



1. Llevar a cabo a través de "LA SIOP", los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, previa solicitud por oficio que realice a ésta;
2. Proporcionar a "LA SIOP" su programa anual de obra pública;
3. Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Los anexos técnicos de las bases de licitación, mismos que deberán de cumplir con los requisitos correspondientes estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 79 del Reglamento de la Ley en mención, o de la Ley Federal en la materia;
 - b) En su caso, Registro del proyecto en el banco de proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
 - c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;
 - d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;
 - e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
 - f) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;
 - g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
 - h) Manifestar en su solicitud, el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
4. Comprobar la propiedad o libre disposición de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;
5. Tramitar ante las instancias competentes, los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.
6. Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuestos, proyectos, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de obras pública y/o servicios relacionados con las mismas;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.



7. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
8. Autorizar junto con **"LA SIOP"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra y/o servicio de que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
9. Recibir de **"LA SIOP"** las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra y/o servicios;
10. Solicitar el pago de los trabajos de obra o servicios a la Secretaría de la Hacienda Pública;
11. Remitir a **"LA SIOP"** copias de la comprobación del pago;
12. Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y aportar la información que se le solicite para la elaboración de reportes de avances físicos de conformidad con la información que solicite a **"LA SIOP"**, así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y
13. Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se trate, recibir de **"LA SIOP"** las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 de su Reglamento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA SIOP"** se compromete a:

1. Revisar y validar la documentación presentada por **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"** para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;
2. Realizar las observaciones a la documentación presentada por **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;
3. Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
4. Realizar los contratos respectivos;
5. Autorizar junto con **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;



6. Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, o las Leyes Federales en la materia en su caso, **excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;**
7. Proporcionar a "LA SECRETARÍA DE CULTURA", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y
8. Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entregar a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 de su Reglamento.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

QUINTA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES". Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio o en su caso de quien ocupe el puesto.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma, para lo cual observarán lo dispuesto por la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.



NOVENA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios aquellos plasmados en las declaraciones del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SIOP"

POR "LA SECRETARÍA DE CULTURA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO


LIC. GIOVANA ELIZABETH NASPERSEN GARCÍA
SECRETARIA DE CULTURA

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACIAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

La presente hoja de firmas es parte del convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y la Secretaría de Cultura del Estado, celebrado el día 05 del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.